



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

000050



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I y 93 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas: 28 quinquies inciso a), 28 sexies numeral 2, 42 numeral 1, 93 numerales 1, 2 y 3 inciso e), 130 y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos promover ante este Pleno Legislativo, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 44 PARRAFO SEGUNDO, 91, FRACCIÓN XXXIII²³, Y 93 PARRAFO CUARTO, Y SE ADICIONA UN PARRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 44, Y UN PARRADO QUINTO AL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El informe de Gobierno tiene como objetivo proporcionar a la ciudadanía un resumen detallado de las acciones realizadas por el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

gobierno en diversas áreas, como economía, educación, salud, seguridad, infraestructura, políticas públicas y otras áreas relevantes.

Dentro de las facultades del Gobernador del Estado de Tamaulipas, se encuentra la rendición de cuentas, del estado que guarda la administración estatal a su cargo, la cual, desde una perspectiva humanista, ha puesto énfasis a la dignidad humana, la empatía, solidaridad y justicia social, siendo un acto fundamental en la vida democrática de nuestro estado.

33

Los artículos 44, 91, fracción XXXIII, y 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, fueron reformados el pasado 29 de enero de 2024, en razón de rendir el informe del Gobernador del Estado, sobre el estado que guarda la administración pública estatal, sin que se viera afectado por la veda electoral 2024.

Ahora bien, en ese tenor, es importante destacar que dentro de los próximos años, habrá elecciones políticas hasta 2027, en tal virtud, se considera que el informe del Gobernador, se debe realizar en el mes de marzo de cada año, con la salvedad de que se cambie a febrero únicamente en los años que haya elecciones, para no intervenir en los comicios electorales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 44 PARRAFO SEGUNDO, 91, FRACCIÓN XXXIII, Y 93 PARRAFO CUARTO, Y SE ADICIONA UN PARRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 44, Y UN PARRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

33

ARTICULO ÚNICO. Se reforman los artículos 44, 91, fracción XXXIII, y 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 44.- El...

En fecha de la **primera quincena de marzo** de cada año, que determine el Pleno, celebrará sesión pública y solemne para el único objeto de recibir el informe del Gobernador del Estado sobre el estado que guarda la administración pública a su cargo, conforme a lo previsto por esta Constitución.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En los años en que haya elecciones federales para renovar la Presidencia de la República, el informe que rinda el Gobernador del Estado, se realizará en la primera quincena de febrero.

ARTÍCULO 91.- Las...

I.- a la XXXII.- ...

Fracc → *33*

XXXIII. Concurrir a la apertura de los períodos ordinarios de sesiones del Congreso, pudiendo informar en ellos acerca de todos o algunos de los ramos de la administración a su cargo, cuando lo estime conveniente o así lo solicite el Congreso, y deberá rendir el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en sesión pública y solemne del Congreso que se verificará durante la **primera quincena de marzo** de cada año que determine el Congreso;

XXXIV.- a la XLVIII.- ...

ARTÍCULO 93.- La...

Las...

Para...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Durante la **primera quincena de marzo** de cada año, mediante informe escrito, los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal darán cuenta al Congreso del Estado que guarden sus respectivos ramos. A su vez, podrán ser citados por el Congreso para que brinden información cuando se discuta una ley o un asunto concerniente a los ramos de su competencia.

En los años en que haya elecciones federales para renovar la Presidencia de la República, los informes de los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, se realizará en la primera quincena de febrero



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veinticinco.

ARTÍCULO SEGUNDO. En los años en que haya elecciones federales para renovar la Presidencia de la República, el informe que rinda el Gobernador del Estado, así como las comparecencias de los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, se realizará en la primera quincena de febrero.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

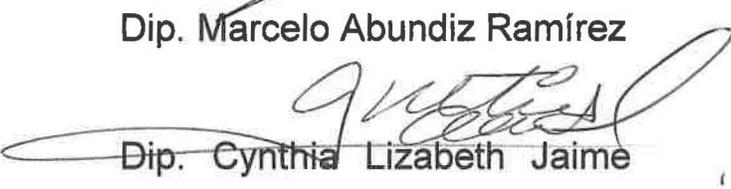
Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena


Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Coordinador

Dip. Gabriela Regalado Fuentes

Dip. Marcelo Abundiz Ramírez

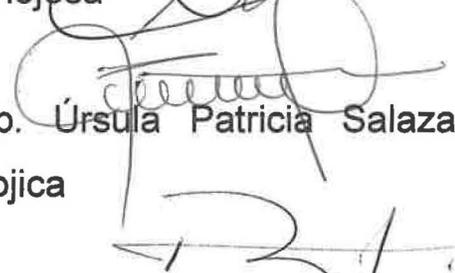

Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo

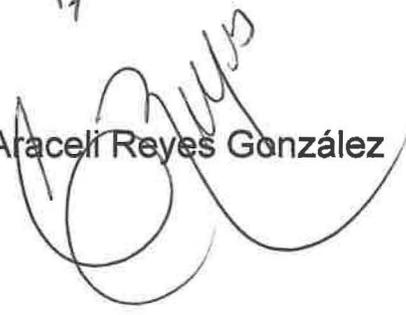

Dip. Cynthia Lizabeth Jaime
Castillo

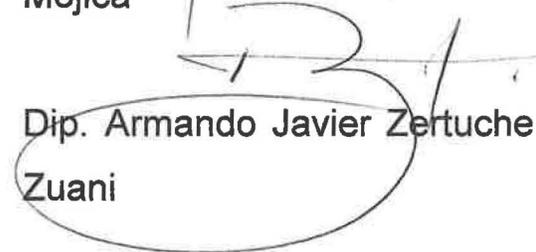
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván


Dip. Claudio Alberto De Leija
Hinojosa


Dip. Guillermina Magaly Deandar
Robinson

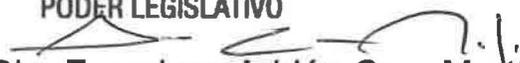

Dip. Úrsula Patricia Salazar
Mojica


Dip. Eva Araceli Reyes González


Dip. Armando Javier Zertuche
Zuani



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

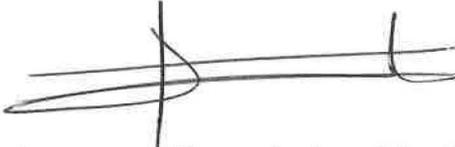

Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez


Dip. Yuriria Iturbe Vázquez

Dip. Francisca Castro Armenta

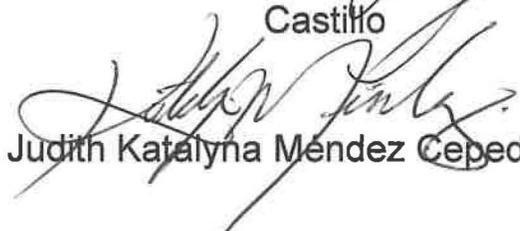
Dip. Alberto Lara Bazaldúa


Dip. Francisco Hernández Niño


Dip. Lucero Deosdady Martínez
López

Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández


Dip. Alberto Moctezuma
Castillo


Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Integrantes del Grupo Parlamentario del PT

Dip. Eliphaleth Gómez Lozano



Dip. Elvia Eguía Castillo



Dip. Víctor Manuel García
Fuentes



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera
Coordinadora

Dip. Silvia Isabel Chávez Garay

Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 44 PARRAFO SEGUNDO, 91, FRACCIÓN XXXIII, Y 93 PARRAFO CUARTO, Y SE ADICIONA UN PARRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 44, Y UN PARRADO QUINTO AL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS